

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 640 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alba Rodrigo Fernández, doña María Rosario Mellado García, doña Oana Valentina Sudriu y doña Manuela Moro Bullón, contra la empresa "Cotorredondo Distribuciones Textiles y Complementos, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 386 de 2009

En Madrid, a 10 de noviembre de 2009.

Fallo

Estimando parte la demanda presentada por doña Alba Rodrigo Fernández, doña María Rosario Mellado García, doña Oana Valentina Sudriu y doña Manuela Moro Bullón, frente a la empresa "Cotorredondo Distribuciones Textiles y Complementos, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, declaro nulos los despidos de fecha 28 de febrero de 2009 de las demandantes doña Alba Rodrigo Fernández, doña María Rosario Mellado García y doña Manuela Moro Bullón y resueltos los contratos de trabajo que unían a dichas trabajadoras con efectos de la fecha de esta resolución, condenando a la empresa demandada, a que, no siendo posible la readmisión por encontrarse cerrada y sin actividad, abone a los actores las cantidades que, en concepto de indemnización y salarios de tramitación, se establecen a continuación:

A doña Alba Rodrigo Fernández: 5.542,31 euros de indemnización y 6.337,65 euros de salarios de tramitación.

A doña María Rosario Mellado García: 12.695,85 euros de indemnización y 9.700,20 euros de salarios de tramitación.

A doña Manuela Moro Bullón: 14.328,60 euros de indemnización y 11.072,10 euros de salarios de tramitación.

Procede desestimar y desestimo la pretensión de despido de doña Oana Valentina Sudriu, con absolución de la demandada, respecto de dicha trabajadora.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación en el plazo y con las formalidades que se establecen en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cotorredondo Distribuciones Textiles y Complementos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.981/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 49 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de "Seop Obras y Proyectos, Sociedad Limitada Unipersonal", contra don José María Picazo Asenjo, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y "Medacons, Sociedad Anónima", sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia número 390 de 2009

En Madrid, a 12 de noviembre de 2009.

Fallo

Desestimando la demanda presentada por la empresa "Seop Obras y Proyectos, Sociedad Limitada Unipersonal", frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Medacons, Sociedad Anónima", y el trabajador don José María Picazo Asenjo, en reclamación de impugnación de recargo de prestaciones derivadas de accidente de trabajo por falta de medidas de seguridad, debo confirmar y confirmo la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 20 de noviembre de 2008, por la que se impone el recargo impugnado de prestaciones a la mercantil demandante.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, en la forma y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don José María Picazo Asenjo y "Medacons, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.029/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

Doña Margarita Martínez González, secretaria de lo social del número 39 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día 17 de noviembre de 2009 en el proceso seguido a instancias de don José Luis del Rey González, contra "Cocicom, Sociedad Limitada", y "Gonlar PFS, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.434 de 2009, se ha acordado citar a "Cocicom, Sociedad Limitada", y "Gonlar PFS, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 22 de diciembre de 2009, a las diecisiete y cincuenta horas de la tarde, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas, sita en la calle Hernani, número 59, Sala 1-B, primera planta, Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Cocicom, Sociedad Limitada", y "Gonlar PFS, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.111/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 350 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Javier Rodríguez García, contra la empresa "Construcciones Metálicas Parque Polvoranca, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Luis Javier Rodríguez García, contra "Construcciones Metálicas Parque Polvoranca, Sociedad Limitada", por un importe de 1.580,75 euros de principal, más 300 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento ju-